

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01-2025, PARA LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE TALLERES DE MECÁNICA PARA LOS VEHICULOS SHACMAN REF. ASDE-CCC-PEPU-2025-0001.**

**ACTA DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE.**

En cumplimiento a la disposiciones de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Decreto de Aplicación **No.416-23**, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones presentes en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE) constituido de conformidad con la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 y de conformidad con la ley número 176-07 del Distrito y los Municipios, con su Registro Nacional De Contribuyente (RNC) No.4-23-00256-5 con una máxima autoridad ejecutiva electa el licenciado **Dioris Anselmo Astacio Pacheco**, en funciones de alcalde.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la ley 340-06 y sus modificaciones y su decreto de aplicación 416-23 se conforma el comité de compras y contrataciones públicas del Ayuntamiento de Santo Domingo Este conformado por la señora **Madeleine Capellán** Directora Administrativa actuando como presidenta investida conforme a los poderes asignados por el alcalde de Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE) y los demás integrantes que conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo este los señores **Ana Herminda Betances Feliz de Henríquez** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la

Información Pública en su calidad de Secretaria de dicho comité, **Taurys Antonio Pérez González** Director Jurídico en su calidad de Asesor Legal, **Aracelis Emperatriz García Alcántara** Directora Financiera en su calidad de Miembro y **Leonardo Antonio Martínez Abreu** Secretario Técnico en su calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.) del día veinte (20) del mes mayo del año dos mil veinticinco (2025) y estando reunidos en uno de los salones de la cuarta planta del palacio municipal José Francisco Peña Gómez ubicado en la carretera mella número 49 sector Pídoca del municipio de Santo Domingo Este. República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 10 de la ley 416-23 El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la presidenta designada del comité en fecha y hora arriba mencionada y estando el comité en quórum reglamentario necesaria para emitir resoluciones se dio forma para tratar los asuntos que constituyen la agenda por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esa reunión es decidir sobre la elección del **Procedimiento De Excepción De Proveedor Único y plazos de contrato.**

#### **SOBRE EL INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO.**

**CONSIDERANDO:** que en fecha 22 de abril del año 2025 fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones del ASDE la **SOLICITUD DE CONTRATACION DE TALLERES DE MECANICAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMIONES SHACMAN.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) fue remitido por los señores **JOSÉ AUGUSTO VARGAS**, Director de Equipos y Transporte de ASDE, **EMANUEL ELIU CANELA P.** Coordinador de Equipos y Transporte, **JUAN SANCHEZ**, Maestro de Mecánica de la dirección de Equipos y Transporte del ASDE, **NATALIA BENITA PACHECO**, Coordinadora de Litigación del ASDE, y **CAROLYN ROSA ROSARIO**, Coordinador del Dpto. de Contabilidad del ASDE al comité de compras y contrataciones del ASDE el Informe pericial que justifica el proceso de excepción de proveedor único para mantenimiento preventivo y correctivo de los nuevos vehículos (camiones) pesados de la flota vehicular del ayuntamiento de Santo Domingo Este.

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe presenta puntos importantes que redactado textualmente dice así:

Identificar los vehículos que se encuentren dentro del período de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que hayan sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito.

b) De igual modo, la referida guía para la contratación de servicios de reparación de vehículos de motor es enumerar 1.1 del mantenimiento preventivo y correctivo literal C, que cita lo siguiente: “Durante la vigencia de la garantía, los mantenimientos serán controlados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas”.

c) Que mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional, identificados con referencia ASDE-CCC-LPN-2024-0004 y ASDE-CCC-LPN-2024-0006, se adquirieron diferentes vehículos (camiones), para ser utilizados en la recolección de residuos sólidos en beneficio del municipio de Santo Domingo Este.

Identificamos que, todos los vehículos resultados de dicha Licitación Pública Nacional, han perdido las garantías, que presentaba la contratación.

d) Estos vehículos operativos no poseen garantías en virtud de que fueron objeto de mecánica fuera del taller autorizado (CK TRANS MOTORS S.R.L) para dichos fines esto ocasionó la pérdida de la garantía, sin poder dar con el desperfecto de los vehículos Shacman.

#### **HISTÓRICO DE DAÑOS POR FALTA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA.**

Al realizar un levantamiento de daños de los vehículos Shacman fueron encontrados los siguientes: **ESTADO DE DETERIORO, FALTA DE PIEZAS, DAÑADO POR FALTA DE MANTENIMIENTO, AVERIADO POR CLOCHE Y TOLVA, BOTELLA DEL CARRUSEL, PROBLEMAS EN LAS MANGUERAS HIDRÁULICAS, MANGUERAS TOMA DE FUERZA, MANGUERA CARRUSEL, ROTURA DE PALA, PUENTE DEL CARDÁN, FALTA DE ESPEJOS RETROVISORES, PROBLEMA DE VÁLVULA DE GAMA, CLUTCH, PROBLEMA DE MOTOR, PASADOR DE CLUTCH, MANGUERA DE PRESIÓN, ROTURA CRISTAL DELANTERO, MOTOR DE ARRANQUE, JUNTA DE LA CULATA, TRANSMISIÓN, PROBLEMA DE ENCENDIDO Y MANTENIMIENTO.**

La guía establece que, en los casos en que las instituciones cuenten con un área de transportación o taller, en el cual se realicen los mantenimientos preventivos, los mismos continuarán dando este servicio y solamente adquiriendo los insumos que sean necesarios, salvo que se presente alguna situación especial que lo impida, la cual debe ser debidamente justificada.

Los vehículos marca Shacman solo pueden ser reparados o recibir mantenimiento preventivo por la empresa CK MOTORS SRL en virtud de que son los autorizados por la empresa SHAANXI HEAVY DUTY AUTOMOBILE IMPORT AND EXPORT CO. LTD. Fabricante de vehículos en nuestro país, por lo que talleres que no trabajen con estas marcas, no están especializados ni certificados.

La empresa CK MOTORS SRL, es la entidad avalada como la proveedora única para realizar estas reparaciones.

La empresa CK MOTORS SRL cuenta con talleres de mecánica certificados para realizar todas las gestiones de trabajo a realizar en cada uno de los camiones Shacman, con mecanismo para identificar y con un personal preparado en el área. Cada camión Shacman necesita el empleo de tiempo para el mantenimiento y piezas.

Que la empresa CK MOTORS SRL, está ubicada para realizar sus operaciones en la Autopista No.6, de noviembre, Km. 11 ½, El Cajuelito San Cristóbal, R.D. pero con talleres en diferentes partes del país.

**CONSIDERANDO:** Que fue recomendado al Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, el uso del proceso de excepción de proveedor único, para el mantenimiento preventivo de todos los vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular (camiones Shacman) del ASDE. Haciendo la salvedad de que los proveedores seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para contratar con el estado.

**CONSIDERANDO:** Que fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, un programa de trabajo con talleres certificado, remitido por la empresa **CK TRANS MOTORS**.

**CONSIDERANDO:** Que una vez examinado el informe y vista la necesidad que posee el ayuntamiento por causa de los daños y la pérdida de la garantía que tiene la flotilla de vehículos Shacman, por estar sin mantenimiento y en estado de deterioro, es necesario contratar un taller de mecánica que nos brinden los servicios de mecánica, mantenimiento en piezas y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que fue remitida al comité de compras y contrataciones la certificación expedida por la empresa **SHAANXI HEAVY DUTY AUTOMOBILE IMPORT AND EXPORT CO. LTD.** Fabricante de los vehículos pesado marca **SHACMAN**, en la cual se certifica que la empresa **CK TRANS MOTORS S.R.L.** es la entidad autorizada (concesionario) y proveedor único en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que fue remitida al Comité de Compras y Contrataciones la certificación de fondo expedida por la dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, de fecha siete (7) del mes de mayo del año 2025. Para ser utilizados dichos fondo en la **Solicitud de Servicios de contratación de Talleres de Mecánica.**

**CONSIDERANDO:** Que fue remitida la solicitud de certificación de fondos de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) emitida por el licenciado **Manuel Antonio Jiménez** Encargado de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, **para la Solicitud De Servicios De Contratación De Talleres De Mecánica.**

**CONSIDERANDO** Que es prioridad del comité de Compras y Contrataciones decidir sobre la aprobación de la **Solicitud de Servicios de Contratación de Talleres de Mecánica** y decidir sobre el tiempo de amplitud en cuanto al plazo del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo único del art. 6 de la ley 340-06, expresa serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con**

**exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.**

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 46 del decreto 416-23, que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

**Punto 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.**

**CONSIDERANDO** Que el artículo 50 del decreto 416-23, prevé las excepciones por selección directa y establece que la contratación por selección **directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competitividad entre los oferentes la institución contratante** deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: **1. Proveedor único.**

**CONSIDERANDO** Que el artículo 57 del decreto 416-23, **Procedimiento de excepción por proveedor único.** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de compras Y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Acerca de la certificación de fondo, el artículo 69 del decreto 416-23, establece que, en el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropriación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

**CONSIDERANDO:** Que según el programa de trabajo, el plazo estimado para realizar las reparaciones y mantenimientos en piezas y servicios de los camiones SHACMAN es de seis (6) meses.

**CONSIDERANDO:** Que según el programa de trabajo, el valor referencial a pagar es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$49,400,000.00).**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de mayo del año 2025 se expidió la certificación de fondo por la dirección de Finanzas del ASDE, para el trimestre abril- junio.

**VISTA:** La Constitución de la República de fecha 13 de enero de 2015.

**VISTA:** La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesionarios de fecha 18 de agosto del año 2006 y su modificaciones contenidas en la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

**VISTA** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** El Decreto 416-23 de fecha 14 de septiembre del año 2023.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por el señor José Augusto Vargas Director de Equipos y Transporte del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

**VISTA:** La Certificación expedida por el **SHAANXI HEAVY DUTY AUTOMOBILE IMPORT AND EXPORT CO. LTD.** Fabricante de vehículos pesados marca SHACMAN, en la cual se certifica que la empresa **CK TRANS MOTORS S.R.L.** es la entidad autorizada, (concesionario) y proveedor único en la República Dominicana.

**VISTA:** La certificación de fondo expedida por la dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, de fecha siete (7) del mes de mayo del año 2025. Para ser utilizados dichos fondo en la **Solicitud de Servicios de contratación de Talleres de Mecánica.**

**VISTA:** La solicitud de certificación de fondos de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) emitida por el licenciado **Manuel Antonio Jiménez** Encargado de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para la Solicitud De Servicios De Contratación De Talleres De Mecánica.

**VISTA:** La certificación emitida por el Banco Central de la Republica Dominicana, donde se certifica como concesionaria de la firma extranjera **SHAANXI HEAVY DUTY AUTOMOBILE IMPORT AND EXPORT CO. LTD,** a la empresa **CK TRANS MOTORS S.R.L.**

**VISTA** la propuesta realizada por la persona física o jurídica quienes brindan los servicios de Mecánica para los vehículos **SHACMAN.**

**EN EL EJERCICIO DE DISPOSICIONES DE LA LEY 340-06 SOBRE CÓMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS FECHA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2006 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 416-23, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR UNICO.**

**RESUELVE: PRIMERO:** Acoger las recomendaciones del informe pericial y en consecuencia **APRUEBA** el uso del procedimiento de proveedor único, en virtud de las disposiciones establecidas en el Art. 6 párrafo único numeral 3 de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 416-23 para la **SOLUCION DE SERVICIOS DE CONTRATACION DE TALLERES DE MECANICA.**

**SEGUNDO: APROBAR** el procedimiento por **EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO**, para la contratación de la empresa **CK TRANS MOTORS** por ser el proveedor único, conforme a lo establecido en el artículo 6 párrafo único numeral 3 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, Sobre Bienes, Servicios y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificaciones en los artículos 3, 4, 6 numeral 10 y 50 numeral 4 del decreto 416-23, por un plazo de seis (6) meses.

**TERCERO: ADJUDICAR** el proceso de selección directa por procedimiento de excepción por **PROVEEDOR ÚNICO REF. ASDE-CCC- PEPU-2025-0001**, correspondiente a la contratación de la **SOLICITUD DE SERVICIOS DE CONTRATACION DE TALLERES DE MECANICA**, a la empresa **CK TRANS MOTORS**, por un monto ascendente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$49,400.000.00).**

**CUARTO: INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contratación del ASDE a notificar la presente decisión a realizar todas las diligencias y actuaciones administrativa necesarias en el sistema electrónico de contrataciones públicas (SECP), respecto al presente proceso, y publicar en el portal institucional y en el portal del órgano rector la decisión

Concluida esta resolución el día veinte (20) del mes mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**MADELEINE CAPELLAN**  
Directora Administrativa  
Presidente.

**ARACELIS E. GARCIA ALCANTARA**  
Directora Financiera  
Miembro.

**ANA H. BETANCES FELIZ HENRIQUEZ**  
Enc. Libre Acceso Información  
Secretaria.

**TAURYS A. PEREZ GONZALEZ**  
Director Jurídico  
Asesor Legal.

**LEONARDO MARTÍNEZ**  
Secretario Técnico  
Miembro.